BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ORDENANZA DEL EXCMO. SEÑOR ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA, DICTANDO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA PUBLICADA CON FECHA 5 DEL ACTUAL REFERENTE A MEDIDAS RESTRICTIVAS EN LA EXPORTACION E IMPORTACION DE MONEDA NACIONAL EN MARRUECOS

En consideración a los intereses de la Zona Internacional de Tánger y su situación especial en materia monetaria, he tenido a bien disponer, sin perjuicio de mantener en principio las prohibiciones impuestas por mi Ordenanza de 5 de Enero en curso lo siguiente:

1.º Se admitirá la importación en Marruecos español de monedas nacionales de plata, así como de toda clase de billetes nacionales procedentes de la Zona de Tánger, siempre que el envío de los mismos sea previamente autorizado por la Representación de España en Tánger o su Delegación.

2.º A este efecto, los que deseen exportar de Tánger a Zona liberada dichas monedas o billetes deberán dirigirse a la Representación o Delegación Nacional en Tánger, en solicitud de autorización y una vez obtenida ésta, efectuar los envíos acompañados de la guía que se les facilitará al efecto.

3.0 Igualmente podrá la Representación Nacional y su Delegación, au orizar la exportación a España o en transferencia por giro postal o telegráfico.

Tetuán, 29 de Enero de 1938. Il Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR CONSIDERANDO EN SUSPENSO EL CAPITULO V DE LA LEY DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD DE 1.º DE JULIO DE 1911

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que convenientemente asesorados por las autoridades de la Nación Protectora, y teniendo en cuenta la disposición adoptada por la misma en virtud del decreto Ley de 22 de Octubre de 1936.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Desde la fecha de la iniciación del Alzamiento Nacional hasta que se disponga lo contrario, se considerará en suspenso en absoluto, en esta Zona del Protectorado de España en Marruecos el Capítulo V de la Ley de la Administración y de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, puesto en vigor por Dahir de 30 de Ramadán de 1.348 (correspondiente al 1.º de Marzo de 1.930).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.
Y la Paz.

Lado en Tetuán a 17 de Chual de 1356 (correspondiente a 21 de dici-m-bre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e. Jalifa Muley el Hassar Ben el Mehdi Ben Ismail, considerando en suspenso el Capítulo V de la Ley de Administración y contabilidad de 1.º de julio de 1911 vengo en ordenar la ejecución y promutgación del referido Dahir.

DAHIR REGULANDO EL CUADRO DE INUTILIDADES FISICAJ DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que vista la necesidad de aumentar el cuadro de inutilidades físicas de los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, a que se refiere el artículo primero de nuestro Dahir de 15 de Satar de 1.355 (correspondiente al 7 de mayo de 1936).

DECRETAMOS:

Que dicho Articulo quede redactado en la forma siguiente:

Art. 1.º Los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona que durante el ejercicio de su profesión hubiesen adquirido o adquieran: CEGUERA, DEMENCIA, PARALISIS, TUBERCULOSIS en cua quiera de sus formas y localizaciones, TRACOMA, LEPRA o CANCER, tendrán derecho a solicitar, según proceda, conforme a las prescripciones de este Dahir, bien que se les declare en situación de "INUTILIDAD TEMPORAL", o bien que se les conceda una pensión equivalente al importe del cincuenta por ciento de los haberes totales que perciban.

Dado en Tetuán a 19 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 13 de Noviem.

bre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, regulando el cuadro de inutilidades físicas de los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona. Vengo en promuigar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 23 de Noviembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DEL TROZO TERCERO DE LA SECCION ZINAT A BAB-TAZZA, CARRETERA TE-TUANEMELILLA, POR EL IMPORTE DE 1.477.700'75 PESETAS Logr a Dies Unico

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndose terminado la ejecución de las obras del trozo 3.º de la sección de Zinat a Bab-Tazza en la carretera de Tetuán-Melilla; habiéndose cumplido los plazos reglamentarios y teniendo lugar las recepciones en fechas oportunas.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación

Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda aprobado la liquidación de las obras del trozo 3.º de la sección Zinat Bab-Tazza de la carretera de Tetuán-Melilla por su importe líquido de 1.477.700'75 Pesetas, con un saldo a favor del contratista de 8'19 Pesetas.

Todos los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin ex halimitación.

Y la Paz.

Tetuán a 18 de Chual de 1356 (correspondiente al 22 de diciembre de 1937). Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail aprobando la liquidación de las obras del trozo 3.º de la Sección Zinat a Bab-Tazza, carretrea Tetuán-Melilla por el importe de 1.477.700'75 Pesetas, vengo en ordenar la ejecución y promulgación del referido Dahir. Tetuán, 22 de diciembre de 1.937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR MODIFICANDO LA RELACION DE LOS VEHICULOS OFICIA-LES Y DE SERVICIO ASIGNADOS A LAS DISTINTAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por

Dios, que nuestra Alteza Jalifiana.

Visto el Dahir de 25 de Choual de 1356 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1937) creando el Parque de Automóviles de la Adminisración del Protectorado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nacon Protectora.

Ha decretado lo que sigule:

La reación de vehículos a que hace reflerencia el párnafo 4.º del A tículo 8.º del referido Dahr se entenderá modificada en la forma que se indica en la relación aneja al presente Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se d'spone s.n éx

tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Kaada de 1356 (correspondiente al 21 de enero de 1938).

Visto el Dah'r expedido en esta fecha por S. A. I. e Jalifa Muley Hassan Ben el Mehd; Ben Ismail, modificando la refación de los vehículos oficiales y de servicios asignados a las distinhas autoridades y Organismos. Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El A to

Com sar o JUAN BEIGBEDER.

DAHIR ACORDANDO QUE LA CONCESION DEL PESQUERO DE AL-MADRABA ES-SAHEL SE ENTIENDA A LOS EFECTOS DEL COMIENZO DE LA CAMPAÑA DE PESCA A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1938

Habiéndose padecido error material en la inserción de siguiente Dahir (Boletín Oficial número 2, de 20 del actual, página número 16) se publica de nuevo debidamente rectificado.

Loor a Dion Unico.

So hace saber por este nuestro elevação escrito g'orificado por Dios que nuestra Afleza Imperial Jalifiana,

V'sta la petición formulada por Don José Sánchez Muñoz repre-

sentante de Don Enrique Sánchez Briñas, adjudicatario de la Amadiaba "Es-Sahel" con poderes bastan e para ello en súplica de que en atención a las circunstancias imprevistas derivadas de la situación actual de la nación protectora que le han impedición recular personal competente en las faenas de la pesca material flotante, ar les, etc. etciera, se comience a contar como primer año de explotación el próximo venidero de 1938.

Visio los informes de los organismos técnicos de la Administración de la Zona.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que sin que ello implique modificación alguna a o expresamente acordado en el Regiamento para la pesca con el arte de Almadraba ente por nuestro Dahir de 20 de Safar de 1.352 (correspondiente al 20 de junio de 1933, "BOLETIN OFICIAL núm. 22) se entienda con cedida la adjudicación del pesquero Es-Sahe hecha por nuestro Dahir de 12 de Dul kaada de 1354 (correspondente al 5 de febrero de 1935 BOLETIN OFICIAL núm. 10) a favor e Don Enrique Sánchez Briñas a partir de 1.º de enero de 1938, contándose esta fecha como inicia de las campañas de pesca.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Choual de 1356 (correspondente al 20 de deciembre de 1937).

Visto e' Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e' Jalifa Muley el Hassan Ben e' Mehdi Ben Ismail, acordando que la concesión del resquero de Almdraba Es-Sahe! se entienda a los efectos de comienzo de la campaña de pesca a partir de primero de enero de 1938—Vengo en promugar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 20 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alto Co-

misanio, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR DISPONIENDO QUE LOS KADIES DE LAS KABILAS DEJEN DE PERCIBIR LA TERCERA PARTE DE LOS HONORARIOS CON LOS ADUL A QUE SE REFIERE EL DAHIR DE 15 DE DUL-HIYYA DE 1.353, CORRESPONDIENTE AL 21 DE MARZO DE 1.935

Loor a Dips Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la consignación marcada en actual presupuesto como dotación personal a los kadies de la Zona, que consideramos suficiente para el desempeño de su misión con decoro e independencia de cualquier otro ingreso;

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

A partir de la publicación del presente Dahir, dejarán los kadíes de las kabilas de percibir la tercera parte que el Dahir de 15 de Dul-Hiyya de 1353 (correspondiente al 21 de marzo de 1.935) les asigna como honorarios por la hemologación de documentos en unión de los adul que intervienen en la confección de los mismos.

En consecuencia, ordenamos a todas las nutoridades encargadas de nues-

tro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 21 de Chual de 1.356 (correspondiente al 25 de Diciembre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta techa por S. A. I. e. Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo que los kadíes de las kabillas dejen de percibir la tercera parte de los honorarios con los adul, a que se refiere el Dahir de 15 de Dul-Hiyya de 1.356 (correspondiente al 21 de Marzo de 1.935).

Vengo en promulgarlo y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán, a 25 de

Diciembre de 1.937. El A to Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO KAID RAHA HONORARIO DE FUERZAS JALI-FIANAS AL ACTUAL BAJA DE TETUAN, SI MOHAMED BEN MOHAMED AXAAX-

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que

Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistos los muchos y excelentes servicios que en los distintos cargos que viene desempeñando con singular acierto el actual Bajá de Tetuán Si Mohamed BenMohamed Axaax, Kaid de 2.º honorario de las Fuerzas Jalifianas,

Debidamente asesorados por el Organismo competente de la Nación Pro-

tectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nmbrar Kaid Rahá honorario de las Fuerzas Jalifianas al precitado Bajá de Tetuán Si Mohamed Ben Mohamed Axaax.

Dado em Tetuán a 20 de Chual de 1 356 (correspondiente al 24 de Diciem-

bre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e' Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kaid Rahá honorario de Fuerzas Jalifianas al actual Bajá de Tetuán Si Mohamed Ben Mohamed Axaax. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán 24 de Diciembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DEL ILUSTRE FAKIH SI MOHAM-MED BEN MOHAMMED BEN ACH ASERGUI, EN EL CARGO DE KA-DI NAHIA DE LA REGION ORIENTAL CON MOTIVO DE SU FALLECIMIENTO

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito que Dics glorifique su contenido, que Nos, el Jalifa, conocido el fallecimiento del ilustre y leal servidor Fakih Si Mohammed ben Mohammed ben Hach Asergui, Venimos en disponer su baja como Kadi Nahia de la Región Oriental.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 26 de Chaual de 1.356 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1.937). Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. e' Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo la baja del i'ustre Fakih Si Mohammed ben Mohammed ben Hach Asergui en el cargo de Kadi Nahia de la Región Oriental, con motivo de su fallecimiento.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán, a 30 de diciembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL PROPIEDAD DEL MAJZEN, SITA EN LAS KA-BILAS DE BENI AHMED, BENI JALED, BENI ERZIN Y METIUA CU-YA SUPERFICIE Y LIMITES SE INDICAN

Loor a Dios Unico: Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamen o vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majzen y Colectividades indígenas, de 30 de Rabía 1 de 1353 (correspondiente a 2 de julio de 1935).

A proputsta del Mudir General de Benes Majzen, DECRETAMOS:

1.º—Se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal. propiedad de Majzen, si a en las kabilas de Ben Ahmed, Beni Jaled Beni Erzin y Metjua con una extens ón superficial aproximada de 11.710 Hi. y cuyos lim tes son los siguientes: por el Norte, con el Yebel Tizren, Cudia Delamar, masa de cuitivo de los poblados de Isukan, Motey, Amrahall Bukamel, Talamanchaun, Taksayen Yarmon, Tesmif y Rodref, en Beni Jajes cruza el límite la separación de esta kabila con la de Beni Erzin, siguiendo en ésta por el curso del Uadianus hasta Bab Medik, continuando por el límite de las masas de cultivo de los poblados de Situf Buja'eb y Taferka hasia alcanzar la línea de separación en re Beni Erzn y Meliua en cuya kabila se interna, estando en ella formado el lí mine de predio por los terrenos de labor de los poblados de Beni Amart, Airen, Eligan y Aguers f.—Por el Este con los terrenos cultivados de les poblados de Angust, Uringa y Tejadet.—Por e Sur comienza el ímite con la línea que separa Metiua de Beni Elddeat, continuándose por el Lorde los bosques de cedro de Tiktaka, Bab Bubsi Kak-Koben, Bab Bessen y Yebe! Taziai, cruzando en este trozo las líneas separator as de Metiuas y Bni Erzin, primero, y luego, la de Beni Erz'n y Beni Jaled; dentro de esta última kabila, y al apartarse de los bosques de dedro, linda el alcornocal con los lierrenos cultivados del poblado de Amezdraa, sigue por la an'igua pista militar, hasta Beni-Ziat; masas de cultivo de 10s poblados de Ertma, Ifartan, Taliguan Dardara, Taferka, Isuan y Aninton hasta alcanzar el curso del Uad-Tagueguest, por el que sigue el imite, hasta que dicho río se in lerna en el bosque; desde este punto, se continúa por el borde del alcornocal hasta alcanzar la línea separatorja entre Beni Jakod y Beni Ahmed Cruzada la cual se interna en esta últ ma kabila, siguiendo por el lindero del bosque hasta a canzar el curso del Uad Sorgias.-Por el Oeste, forma el límite en un principio el corso del Uad Songias y luego los 'errenos de labor de los poblado. de Amkon, Aigla, Beni Riat, Tanariot, Rabta, Condia y Tamelsit, hasta cicanzar la carretera general donde comienza el limite Norie.—Esta finca se denomina Alcornoca! de Gomara Alto, tlambién conocida po-Akumsan (Sección A).

2.º—Las operaciones de destinde de esta finca darán comienzo a

los 30 días naturales a contar desde la fecha en que se publique es e Decreto Visitial en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y si d'cho día fuese inhábil, en el próx mo sigulente hábil a las 11 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los coindantes y de todos aquellos que pre endan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 20 de Chaual de 1356 (correspondente a 23 de diciembre de 1937), AHMED EL GANMIA.

Visto para su promu gación y lejecución.

A 23 de dic'embre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ROQUE RAMIREZ DEL-GADO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FABRICA DEDICADA A FUNDICION DE BRONCE

Loor a D'os Unico.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 24 de Ramadán 1334 (25 de junio de 1916) que promulga el regiamento de Industrias en la Zona del Proteciorado de España en Marruecos.

Debidamente asesoados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que se conceda autorización a DON ROQUE RAMIREZ DELGADO para e establecimiento y funcionamiento de una fábrica dedicada a funcion de bronce, con la obligación, por parte del autorizado, de atenerse a lo que dicte en lo sucesivo a hacienda del prociectorado, y a la inspección en la parte técnica por el personal facultativo de la Delegación de Femento.

Dado en Tetuán, a 14 de Chual 1356 (correspondente al 18 de diciembre de 1937.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 18 de dic'embre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indigenas n'erino ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL 'NOMBRANDO JALIFA DEL KADIAZGO DE LA CIRCUNSCRIPCION DE NADOR, EN LAS KABILAS DE MESUCHA Y BENI CHICAR DE LA REGION ORIENTAL, A SI EL HOSAIN BEN AL LAL DUDOH

Loor a D'os Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en cal dad de Gran Visir que hemos ven do en nombrar jalifa del kazago de la Circunscripción de Nador, en las kabilas de Masucha y Ben; Chicar de la región Oriental, a Si el Hosain Ben Al-lal Dudoh.

Los que es escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone,

s.n extralimitación.

Y la Paz.

A 17 de Chaual de 1356 (correspondiente al 20 de diciembre de 1937).—El Gran Visir AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Te'uan 20 de d'ciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indigenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AUXILIAR DE CATIB DEL BAJA-LATO DE ARCILA A SID AHMED BEN MOHAMMED BEN ABDEL-LAH SELAUI

Loor a D'os Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en ca idad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar auxiliar de carib del Bajalato de Arcia a Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Abdel ah Se'aui.

Los que esto leyeren, obren a tenor de o que se dispone sin extra'im tación.

Y la Paz.

A 20 de Chaua de 1356 (correspondiente al 24 de diciembre de 1937).—El Gran Visir AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Dado en Teluán, a 24 de d'elembre de 1937.—El Delegado de Asuntes indigienas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE SID ABDENNEBI BEN EL HACH ALI EN EL CARGO DE CATIB DEL KADIAZGO DE LA KABILA DE BENI AHAMED DE LA REGION DE GOMARA

Loor a D'os Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer cese Sid Abdennebi Ben el Hach Alí, en el cargo de catib del kadiazgo de la kabila de Beni Ahmed de a región de Gomara.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone

Y la Paz.

A 23 de Chaual de 1356 (correspondiente al 27 de diciembre oe ::37).—E! Gran Visir AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán 27 de d'c'embre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indí-

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE SI HOSA'N BEN AHMED FAKIH JASIN, EN EL CARGO DE MOKÁDDEM DE BENI ÁTÁL-LAH DE LA FRACCION DE BENI SARUIL DE LÁ KÁBILÁ DEL AJMAS BAJO (REGION DE GOMARA).

Loor a Dios ún co:

Se hade saber por este nuestro escribo, autorizado con nuestra fir-

ma en calidad de Gran Vsir, que nemos venido en disponer cese, Si Ho ain ben Ahmed Fakih Jasin, en el cargo de mokeddem de Beni A'al-lah de la fracción de Beni Sarull de a kabila de Ajmás Bajo (región de Gomara).

Los que esto Eyeren, obren a tenor de ol que se dispone, sin ex-

Y la paz.

A 15 de Chaual de 1.356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937).—El Gran Visir.—AHMED EL GANMIA.—Frmado

Visto para su promulgacón y ejecución.—Tetuán, 18 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE MOHAMMED BEN MOHAM MED SULGANI, CESE EN EL CARGO DE CHEJ DE LA FRACCION DE EL UESTIEN DE LA KABILA DE BENI SELMÁN (REGION DE GO-MARA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este ruestro escribo, autorizado con nuestra firnia en calidad de Gran Visir, que hemos venido en deponer que Mohammed Ben Mohamed Sulgani, cese en e cargo de chej de a fracción de El Uesten de la kabila de Ben Selman (región de Gomara).

Los que esto leye-en, obren a tonor de o que se dispone, sin éxtralimitación.

Y la paz.

A 13 de Chauai de 1.356 (correspondiente a 16 de d'ciembre de 1937).—El Gran Visir.—AHMED EL GANMIA.—Frmado

Visto para su promugación y lejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL ADMITIENDO LA RENUNCIÁ PRESENTÁDÁ POR AHMED BEN ABDELKRIN SEFFAR, DE SU CÁRGO DE CÁTIB DEL TRIBUNAL DE APELACION DEL CHERÁÁ

Loor a Dios ún co:

Se hace saber por este nuestro escrio, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer, sea admitida la renuncia presentada por Ahmed ben Abde krim Seffar, de su cargo de catib del Tribuna de Apeiac ón del Cheráa.

Los que les le escrito leyenen, obren a tenor de o que se disponé, sa

extrali n tación.

Y la paz.

A 13 de Chaual de 1.356 (correspondiente a 16 de d'ciembre de 1937).—El Gran Visir.—AHMED EL GANMIA.—Frmado

Visto para su promugación y ejecución.—Tetuán, 16 de dicembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE ABIAT DE LA KABILA DE BENI AROS DE LA REGION OCCIDENTAL, A AHMED BEN AHMED BEN MOHAMMED BEN ABDELUHAB

Leor a D'os Unico.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en ca idad de Gran V sir, que hemos venido en nombrar chej de Ab at, ne la kabila de Ben; Arós de la región Occidental a Ahmed Ben Ahmed Ben Mohammed Ben Abdeluhab, retrotayéndose los efectos de este nombramiento a 30 de Rebía Et-Tan de 1354 (correspondiente a 1º de agosto de 1935), fecha en que comenzó a actuar en este cargo el musulmán a que nos referimos.

Los que es escrito leveron, obren a tenor de lo que se dispone, sir extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaua de 1356 (correspondiente al 14 de Diciembre de 1927).—El Gran Visir, AHMED GANMIA.

Visito para su promuigación y ejecución.

Tetuán, 14 de Diciembre de 1937.—El Delegado de Asuntos Indigenas. ANGEL DOMENECH.

Nombramientos

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a EL AARBI BEN EL FÁKIH SI LAHSEN BERRO O EL GORFITI EL JOTOTI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Gorfet (región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1337).—Au orizando a SID ALI BEN MOHAMED BEN AHMED EL ORAINI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Benj Arós (región Occidental), y clas ficado en la primera callegoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a SID ABDISELAM BEN ÁBDELÁSI BEN JÁDIR MERRUM, parte el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahorama de la kabila de Beni Arós (región Occidenta), y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a SI MOHAMED BEN MOHAMED BEN ÁHMED EL HADDAD, para el ejercicio de la profesión de adei, adscrito a a mahama de la kabila de Beni Arós, y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Au orizando a SID ABDSELAM BEN ÁBDSELAM BEN ÁBDSELAM BEN ÁBMED SERROK, para el ejercicio de la profesión de adel, adecrito a la mah-cama de la kabila de Ben: Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a SID MOHAMED BEN EMFEDDAL BEN SALEM EL KÁNFÁUI, para el ejercicio de a profesión de ade, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Au orizando a SID ABDERRAHÁMÁN BEN MOHÁMED BEN AHMED DARKAUI, para e ejercicio de a profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ben Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a SID ÁBDSELÁM BEN MOHÁMED BEN EL FA-DIL BEN CHOCOR, para e ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Arós (región Occidental) y clasificado en la segunda caregoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a SID ÁBDSELÁM BEN EL ÁIACHI BEN ALI EL MESAURI, para e ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Ben Arós (región Occidenta) y clasificado en segunda categoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1.37).—Autorizando a SID ÁHMED BEN ÁBDSELÁM BEN DRIS, para el ejercicio de la profesión de ade, adscinto a la mahcama de la kabla de Beni Arós (región Occiden al), y clasificado en a segunda dategoría.

28 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 2 de diciembre de 1937).—Autorizando a SID ÁHMEED BEN TÁIEB EL KANFAUI, para el ejercicio de la profesión de adel, adserto a la mahcama de Larache y ciasificado en la segunda categoría.

1937).—Autorizando a SID ÁBDSELÁM BEN ABDSELÁM BEN TA-HAMI MAGO, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Sumata (región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

13 de Chanal de 1356 (correspondiente al 16 de diclembre de 1937).—Autorizado a SID ÁHMED BEN TÁIEB BEN LÁHSEN NEYAR, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahdama de la kabila de Sumata (región Occidenta), y clasificado en la segunda categoría.

13 de Chaual de 1356 (correspondiente al 16 de diciembre de 1937).—Au orizando a MOHÁMED BEN ÁHMED BEN MOHÁMED CHEN TUF, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahdama de la kabila de Sumata (región Occidenta), y clasificado en la segunda categoría.

13 de Chanal de 1356 (correspondiente al 16 de Diciembre de 1937).—Autorizando a MOHAMED BEN AHMED BEN MOHAMED

CHENTUF, para el ejercicio de profesión de ade, ador to a la mah cama de la kabila de Sumala (región Occidental), y clasficado en la segunda contegoría.

15 de Chaua de 1356 (correspondente al 18 de Diciembre de 1957).—Autor zando a SI MOHAMED BEN ALI BEN MOHAMED CHED DADI, para el ejercicio de la profesión de adel adscrito a la malhoma de la kabila de Ah Sent (región Occidental), y clasificado en a primera categoría.

15 de Chaua de 1356 (correspondente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SI EL AIACHI BEN EL MAALEM EL HACIMI BEN HASSUN HAD DADI para e ejercicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de las kabilas de Beni Issef y Beni Scar (regón Occidental) y clasificado en la primera categoría.

15 de Chaua de 1356 (correspondente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SI MOHAMED BEN HACH EL AARBI CHED DADI, para el ejercicio de la profesión de adel, aderito a a malheama de la kabila de Ahl Serif (región Occidenta) y cladificado en la se-

gunda ca egoría.

15 de Chaua de 1356 (correspondente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SID AHMED BEN MOHAMED BEN YUNES, para de Jejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabia de Ahi-Serif (región Occidental) y ciasificado en la segunda categoría.

15 de Chaua de 1356 (correspondente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SI MOHAMED BEN HACH ÁHMED EL JÁLIB, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a a mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y casificado en la segunda ca egoría.

15 de Chaua' de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937).—Autorizando a SID ALI BEN AHMED BEN ÁTTU, para el ejerció de la profesión de adel, adscrido a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaua' de 1356 (correspondiente al 18 de Diciembre de 1937) — Autorizando a SI MOHAMED BEN EL AIÁCHI BEN EL JÁDIR, para el ejercicio de la profesión de adel adserto a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental), y clasificado en la segunda ca egoria.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de d'ciembre de 1937.— Autorizando a SID ABDESELAM BEN MOHAMED BEN YUNES, para el ejercicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y c'asificado en la segunda callegoría.

15 de Chanal de 1356 (comespondiente al 18 de diciembre de 1937.— Autor zando la SID AHMED BEN AHMED BEN HÁCH MOHÁFOR, para e ejercicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de la

kabila de Ahl Serif (región Occidental) y casificado en la segunda ca egoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de diciembre de 1937.— Autorizando a SID AHMED BEN AHMED BEN HÁCH MOHAYOR, para e ejercicio de la profesión de adei, adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y ciasificado en la segunda ca egoría.

15 de Chaual de 1356 (correspondiente al 18 de d'ciembre de 1937.— Autorizando a SID ABDESELAM BEN MOHAMED EL HAMDUNI, para e ejercicio de la profesión de adei adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y c'asificado en la segunda ce egoría.

15 de Chanal de 1356 (correspondiente al 18 de d'ciembre de 1937.— Autorizando a SID EL MOJTAR BEN EL AARBI BEN AIAD para e ejercicio de la profesión de adei adscrito a la mahcama de la kabila de Ahl Serif (región Occidental) y clasificado en la segunda caregoría.

Alta Comisaria de España en Marruecos

Delegación de Asuntos Indígenas

Mudiria General de Rentas y Dominios del Majsen

BASES DEL CONCURSO QUE HAN DE REGIR EN LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA MUSULMA NA PROFESIONAL EN TARGUIST, Y CUYO PRESUPUESTO ASCIEN-DE A LA CANTIDAD DE 131.649'28 PESETAS

ARTICULO 1.º—Podrán concurrir a la subas a por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan apritud ega para contratar.

ART. 2º—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta c en papel común con póiza de gual precio, ajustándose al

s guiente modelo:

Don...... de naciona dad...... vecino de...... con domicio en la calle de...... núm...... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado de las bases del concurso para la construcción de una Escue a Musulmana Profesional en Targuist, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 131. 649'28 pesetas, se compromete a llevar a cabo la obra por el precio de....... pesetas (en Etra y cifras), ajustándose en un lodo a las bases del concurso y a los documentos constitutivos del proyecto.

ART. 3.º—Las proposiciones podrán presentatse en la Mudiria General de Rentas y Dominios del Majzen, en Tetuán. Negociado 4.º de

a Delegacón de Asantos Indígenas, hasta las once horas del día il ce febrero próx mo, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso y con firma del licitador se escribirá: PROPOSICION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ESCUELIA MUSULMANA PROFESIONAL EN TARGUIST.

ART. 4.º—A las proposiciones se acompaña á, un documento ofical que acredite la persona idad de sol citan e y resguardo del de tratico de la fianza provisional de CINCO MIL SETECIENTAS PESETAS (5.700 ptas.), para tomar parte en la subasta que se constitura en el Banco de Estado de Marruecos, de Tetuán o en cua quiera de su Sucursa es, debiendo estos documen os ser incluídos en el sobre ce rado en que se formula la proposición, así como la certificación de tramente reintegrada de que ningún funcionario de Majzen, ni que lo haya sido durante el lapso de dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la ofería, participación de ecta, administrativa, económica, técnica ni de mera representación de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de julio de 1929, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de agos o del mismo año.

ART. 5.º—Por e' Negociado 4.º de a De egación de Asuntos Indigenas, se dará recibo de las proposiciones haciendo constar el día y

a hora de presentación.

ART. 6°—El pliego de condiciones facultativas, presupuesto y tolos los datos references a la obra, estarán a disposición de quien los
desce examinar en la Delegación de Asuntos Indígenas (Negociado 4.º)
y en la Intervención Regional del Rif (Villa Sanjurjo), durante el plazo
de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de Oficina.

ART. 7.º—La apertura de pl'egos, se efectuará públicamente en el Negociado 4.º de la De egación de Asuntios Indígenas, a las doce horas

del día 16 de febrero, an'e una comisión formada por:

El Mudit General de Bienes y Rentas de Majzen, que presidirán del Jefe del Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas, el Acquitecto de la Delegación de Asuntos Indígenas, el Interventor-de jegado de Hacienda de la Delegación de Asuntos Indígenas, un Intérprete, un funcionario Administrativo que actuará como secretario. Si el día señalado para la celebración del concurso fuere decarado festivo la apertura de pliegos deberá efectuarse el primer día hábil siguiente

ART. 8.º—Se desechatán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor poslor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebo el Exomo. Sr. Alto Comisario. Procedién dose seguidamente por la Mudiria General de Rentas y Dominios del Majzen, a la devolución de las fianzas provisionales constituídas por los licitadores a quienes no se les hayan adjudicado las obras.

Para el caso en que dos lo más propos ciones gua es dejen en expenso la adjudicación provisiona, se verificará en el mismo acto

ne ación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho piazo subsistiene la igua dad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación definitiva, lo lo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo. 4.º, del antículo 48 de la Ley de Administración y Chtabi idad en su Capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto o lo que en la sucesivo se disponga en la Legislación obreta de la Zona, sin de-

recho a reclamación a guna.

ART. 9.º—Comunicada al interesado la adjudicación, deberá constituir la fianza definitiva de ONCE MIL CUATROCIENTAS pesetas (11.400 ptas.), presen ándose en el Negociado 4.º de la Delegación de Asuntos Indígenas, para formalizar el contrato, en un plazo que no excederá de cinco días, a partir de la fecha en que se le notifique a adjudicación.

ART. 10.—Todos os gastos que lleve consigo la celebración de la

enbas la serán de cuenta del adjudicatario.

ART. 11.—Las obras comenzarán dentro de pazo de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se comunique al contratista la acjudicación y deberán terminares en el plazo de descientos setenta cías (270 días), laborables, a partir de dicha fecha.

Por cada día de demora en a entrega de la obra, se pagará una

multa de CIEN PESETAS (100 ptas).

ART 12.—Se acreditará mensualmente, al confratista, el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto de la obra.

ART. 13.—La fianza no será devuelta al contra sea hasta que se au uebe la recepción y liquidación cuyo gasto será de su cuenta y se sustifique no haber reclamación contra é por razón de la obra.

ART. 14—La fata de cumplimiento de cua quiera de las cláusulas de pliego de condiciones faculiativo o de éste, darán derecho a la res-

cisión del contrato, con perdida de la fianza.

ART. 15.—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zora, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efector del contrato y cobre su rescisón, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejeculivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 28 de enero de 1938.—II AÑO TRIUNFAL.—EL MUDIR GENERAL DE RENTAS Y BIENES DEL MAJZEN.—V.º B.º: EL IN-

TERVENTOR DE BIENES MAJZEN.

RELACION de los vehiculos oficiales y de servicio asignados a las distintas autoridades y organismos

	Coches de Representación	lación	Gnehes de				.
Autoridades y servicios	7 Plazas ca- 7 Plazas ca- rrocerias rrocerias ce convertible rrada	5 Plazas	servicio 5 pfazas	Ambulancia Gamionetas	Camionetas	Motocicletas Observacio- nes	rvacio- ues
S. E. el Alto Comisario	1		2				
S. E. el Secretario General			١.	g l	a L		
S. E. el Gran Visir							
Autoridades Marroquíes		∞					
Inspección Fuerzas Jalifianas		7	1		\		
Delegación de Asuntos Indígenas.		7	21	7	10	10	.0
Delegación de Fomento		1	20		7		
Delegación de Hacienda			T			•	
Audiencia " "		-		, (
Representación del Ministerio Pú-				pers			
blice		•			X		
Melhal las		. <u>.</u> .	5		5		
Para servicios eventuales	2		4				i¥.
			A				

38

Tetuán, 21 de Enero de 1938.—II Año Triunfal

2

TOTALES

10